

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-104-2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y GRUPO HEROICA S.A.S.**

CONTRATO No.	FPTC-104
AÑO:	2018
CONTRATISTA:	GRUPO HEROICA SAS
OBJETO:	<i>PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LA CUMBRE +CARTAGENA.</i>

Entre los suscritos, **ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.194.481 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **DIANA MARGARITA RODRIGUEZ AROCHA** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 22.798.934 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Representante legal de la sociedad **GRUPO HEROICA S.A.S** con NIT. No. 900.360.261-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el siete (07) de septiembre de 2018, se suscribió el **CONTRATO FNTC No. 104- 2018**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de conformidad con La Clausula Sexta "Termino de Ejecución" del **Contrato No. FNTC-104 de 2018**, el término de ejecución del contrato fue de dos (02) meses a partir de la suscripción del contrato, es decir desde el siete (07) de septiembre hasta el siete (07) de noviembre de 2018.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima, el valor del **Contrato No. FNTC-104 de 2018** es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$261.800.000) INCLUIDO IVA.**

CUARTA. Que mediante solicitud recibida el trece (13) de noviembre de 2018, en la Dirección Jurídica de FONTUR 2018, la Gerencia de Promoción y Mercadeo de FONTUR, avaló el informe final presentado por SCAIN S.A.S. en calidad de supervisor del **Contrato No FNTC-140 de 2018**, quien informó que EL CONTRATISTA cumplió el 100% con el objeto contractual.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX S.A, mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2018, informó que hasta la fecha no se han efectuado pagos al **CONTRATISTA.**

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 - 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros y la respectivas entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-104-2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y GRUPO HEROICA S.A.S.**

1. Liquidar el **Contrato No. FNTC-104-2018**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por el supervisor del contrato mediante informe final en el cual aprueba la liquidación del mismo.
2. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$261.800.000
Valor Ejecutado del contrato	\$261.800.000
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$0
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$261.800.000
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0


3. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Contrato No FNTC-104 de 2018**.
4. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de terminación y liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNTC-104 de 2018**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de terminación y liquidación.
5. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 26 NOV 2018


ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARDO
P.A. FONTUR


DIANA MARGARITA RODRÍGUEZ AROCHA
CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo.

Revisó y Aprobó: Carolina Miranda Escandón 

Aprobó: Vo. Bo. Nancy Stella Medina López – Gerente de Promoción y Mercadeo- Paola Rivera Barrera _ Profesional de Promoción y Mercadeo de Fontur.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.